

para la oficina?

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE ESTA CIUDAD.

Por repetidos edictos fueron convocadas las clases de industria general y de poblacion de esta Ciudad en el año último, para que concurrieran á la eleccion de sus respectivos clasificadores que repartiesen la contribucion de patentes del actual año económico, con arreglo al artículo 9.º del decreto de las Córtes de 26 de Junio próximo pasado. No habiendo concurrido sino alguna clase, conforme al apercibimiento que se hizo á la primera de industria general en el último edicto, procedió el Excmo. Ayuntamiento á nombrar de oficio los clasificadores de ella. Convocados estos se excusaron, á excepcion de uno, y en tal estado consultó al Sr. Intendente de esta Provincia, si estaba en el caso de estrechar á los que eligiese ó que se haría para que tuviese efecto lo decretado. De sus resultas ha dispuesto que se apremie á los individuos de las clases de industria y de las especies en que se subdividen, para que concurran al nombramiento de clasificadores bajo las multas que se les impongan sino se presentan al primer llamamiento, así como si reunidos resistieren proceder acto continuo á la eleccion. En consecuencia pues de estos antecedentes ha quedado nulo el nombramiento de clasificadores que se hizo de oficio con anterioridad, y segun lo decidido por el Sr. Intendente, por este edicto citamos á los individuos que comprehende la 3ª clase de industria *de poblacion* á saber: *almacenes por mayor y menor de cerveza y sabon*

para que concurran á las Casas Capitulares el día *21* del corriente á las *11* de la mañana, donde á presencia de la comision de Hacienda Municipal, procedan á la eleccion de cinco clasificadores con arreglo al citado decreto de las Córtes, apercibidos los individuos que corresponden á dicha clase que de no verificarse el acto por falta de concurrentes, incurrirá cada uno de los que no asistan sin causa legítima en la multa de 5 pesos fuertes que se les exijirá por todo rigor. Cádiz *19* de Enero de 1823, año 4.º de la restauracion de la libertad de las Españas.

José Minio,
Alcalde 1.º

Cipriano Gonzalez Espinosa,
Secretario del Ayuntamiento.

Imprenta de la Casa de Misericordia.

1823.